

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 15/04/2016, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se modifica el listado autorizado de lugares donde se autoriza la pesca nocturna en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2016/4297]

La Orden de 18 de febrero de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula la pesca nocturna en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 4 los tramos y masas de agua donde se autoriza la pesca nocturna en Castilla-La Mancha. Entre estos lugares se encuentra en la provincia de Ciudad Real el embalse de Peñarroya.

El embalse de Peñarroya forma parte del complejo de humedales del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera; Parque que recibe numerosas visitas a lo largo del año para distintas actividades de recreo entre las que se encuentra la pesca.

En el embalse de Peñarroya encontramos tres de las especies de barbos que pueblan la Península: barbo mediterráneo (*Barbus guiraonis*), barbo comizo (*Barbus comiza*) y barbo cabecicorto (*Barbus microcephalus*), existiendo ejemplares de dimensiones adecuadas para la práctica de la pesca de grandes ciprínidos.

Tras la entrada en vigor de la citada Orden, se han recibido numerosas solicitudes para la práctica de la pesca de grandes ciprínidos en el citado embalse, poniéndose de manifiesto una posible interferencia con la regulación del uso público del Parque Natural, lo que hace conveniente una regulación específica de esta actividad en este embalse.

Con el fin de regular adecuadamente este uso público del espacio natural protegido, y mientras se estudia la forma de desarrollar esta actividad de manera compatible con los principios del Parque Natural, se cree conveniente excluir de forma temporal al embalse de Peñarroya de los lugares donde se puede practicar la pesca nocturna en Castilla-La Mancha.

Por tanto, en base a la Disposición final primera de la Orden de 18 de febrero de 2016, y en el ejercicio de las competencias encomendadas a esta Consejería por el Decreto 126/2011, de 7 de julio, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.2 y 37.1.f) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Resuelvo:

Excluir temporalmente del listado de tramos y masas de agua donde se autoriza la pesca nocturna en Castilla-La Mancha al embalse de Peñarroya, hasta que se modifique la regulación del uso público del espacio natural protegido.

Contra la presente Resolución que no agota la vía Administrativa, y de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe la interposición de Recurso de Alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde la fecha de notificación. La interposición de Recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo los casos previstos por el art.111 de la citada Ley.

Toledo, 15 de abril de 2016

El Director General de Política Forestal
y Espacios Naturales
RAFAEL CUBERO RIVERA